



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 632 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

10 OCT. 2024

VISTOS: El Memorándum N° 02381-2024/DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND; de fecha 03 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos dispone la proyección de Resolución Directoral sobre: "Asignación de Funciones al ABOG. WILDER PALOMINO NOLASCO como Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, considerando que el presente expediente cuenta con informe favorable en 04 folios + CV, de fecha 10 de julio de 2024, del Dr. Julio Cavero Gonzales – Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.", en mérito al Informe Técnico N° 0002-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al "Principio de Legalidad" previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor".

Que, mediante resolución Directoral N° 622-2024-DG-DISA APURIMAC II – ANDAHUAYLAS, de fecha 04 de octubre de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDA la asignación de funciones del Abog. EBER RODRIGUEZ VÁSQUEZ, como Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, a partir del 24 de setiembre de 2024. Asimismo, corresponde AGRADECER al servidor mencionado por los servicios prestados a favor de la Institución.";

Que, mediante solicitud con registro N° 05880, de fecha 09 de julio de 2024, el Abog. Wilder Palomino Nolasco, presenta su "Curriculum Vitae" para su evaluación a efecto de aportar sus conocimientos legales a favor de la Entidad. Por lo que, mediante Memorándum N° 256-2024/DG-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 09 de julio de 2024, el Director General de la Entidad dispone la evaluación de su "CV".

Que, consecuentemente, mediante Informe Técnico N° 0002-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II – AND, de fecha 10 de julio de 2024, de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; sustenta la evaluación y/o calificación de CV para el cargo de Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, CONCLUYENDO: "De conformidad a los requisitos señalados en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la DISA Apurímac II el profesional SI CUMPLE, con todos los requisitos del perfil profesional exigidos para el cargo de ASESOR LEGAL de la Dirección de Salud Apurímac II (...) sobre no tener impedimentos para ser designado funcionario público o directivo público de libre designación y remoción, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM.";

Que, de lo expuesto precedentemente, se tiene como finalidad, la asignación de funciones como Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas por la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 632 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 10 OCT. 2024

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES, a partir del 24 de setiembre de 2024, al ABOG. WILDER PALOMINO NOLASCO para que se desempeñe como Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivvd.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: N° 23633
DIRECTOR GENERAL

